

DR 29 523

Hola, buenas tardes. A partir de este momento y hasta las 10 de la noche aproximadamente estaremos en esta sintonía con la Revista de Derecho. La Revista de Derecho es un programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia que tiene lugar cada viernes y que va dirigida en especial a los alumnos de esta disciplina.

Su objetivo es orientar, motivar y desarrollar diferentes temas, todos ellos relacionados con las asignaturas de la carrera jurídica. Participan en la elaboración de este programa los profesores de la Facultad de Derecho de la UNED y el Centro de Diseño y Producción de Medios Audiovisuales, CEMAP, también de la UNED. Hoy, viernes 19 de abril, último programa dedicado a los alumnos del tercer curso, hemos preparado los siguientes contenidos.

En primer lugar, el Catedrático de Derecho Internacional Público, Don José Puentejido, se extenderá en el modo y forma más adecuado para la realización del examen de esta disciplina. A continuación, el Sector Público Intervencionista, a cargo del profesor de Hacienda Pública, Don Pablo de Diego. Seguirá Derecho Administrativo I, con el tema La tutela judicial efectiva, por los profesores Manuel Trenzado y Carmen Vila.

Más tarde, en Derecho Penal II, el profesor titular Don Alfonso Serrano Gómez hablará de la propiedad intelectual. Y cerraremos la revista con los problemas arrendaticios urbanos, tema de Derecho Civil II, por el profesor titular Don Jesús María Álvarez Carvallo. Iniciamos el último programa de Revista de Derecho que dedicamos a los alumnos de tercer curso.

El primer profesor en intervenir, el Catedrático de Derecho Internacional Público, Don José Puentejido, dedica los siguientes minutos a explicar detenidamente las tres partes de que consta el examen de esta asignatura. Y sus explicaciones resultarán muy importantes teniendo en cuenta los resultados de las primeras pruebas presenciales. Buenas noches o buenas tardes, profesor Puentejido.

Buenas noches. Vamos a aprovechar, si le parece bien, esta última oportunidad que tienen los alumnos de Derecho Internacional Público para escucharle, para hacer un repaso a lo que son los exámenes, lo que son las pruebas presenciales. Y podríamos ir viendo las diferentes etapas del examen.

La primera parte es una prueba objetiva, el test. ¿Cómo debe enfrentar el alumno el test de Derecho Internacional Público para obtener un buen resultado? Pues sí, vamos a hablar en primer lugar de la prueba objetiva, pero si le parece bien, antes todavía dos observaciones muy prácticas para resolver todas las dudas que se puedan plantear al respecto. En la prueba calificada ustedes han recibido ya una notificación sobre la nota obtenida.

Pues bien, todos aquellos que hayan obtenido cuatro o más de cuatro como nota media, que sepan que pueden compensar esa nota en el examen de junio. Si, por ejemplo, se obtiene un cuatro, pueden compensarlo obteniendo en junio la nota de seis, y así sucesivamente. Esto es

necesario aclararlo a efectos justamente de la orientación, porque el cuatro sigue siendo no apto, pero se puede compensar en junio con una nota que dé de media el aprobado.

La primera observación. Perdón un momento, solamente quien tenga un cuatro, ¿no? Quien tenga menos de cuatro, ¿no? Quien tenga menos de cuatro no. Aunque saque luego un ocho.

Claro, quien tenga menos de cuatro no, por supuesto que no. La segunda observación es la siguiente. Por todas las noticias que nos llegan, tienen ustedes dificultades en encontrar los dos libros recomendados en el programa de Derecho Comunitario.

Vean, eso es muy difícil ahora proveer de otra manera. Hagan ustedes lo que puedan. Nosotros conocemos ya esa dificultad y la tendremos en cuenta.

Trataremos de valorarla, pero insistamos en que el Derecho Comunitario es una parte importante de esta disciplina y traten ustedes, en contacto con sus respectivos tutores, de poner remedio un poco a esta carencia. Sé que no existe esa carencia en otros centros, que más previsores han anunciado antes la conveniencia de adquirir ese libro y sobre todo lo han adquirido las bibliotecas del centro. Acudan, pues, por supuesto, a la biblioteca del centro.

Por lo que se refiere también a Derecho Comunitario, una última precisión. Y es que, en virtud de esas dificultades que se están encontrando, vamos a prescindir de las dos lecciones últimas de Derecho Comunitario como materia que constituya objeto directo de programa. Puede ser que alguna cuestión relativa a esos temas, hay contenidos en esas dos últimas lecciones, salga, pero nunca como una prueba, digamos, y pregunta de desarrollo, sino cuestión marginal a efectos de pura valoración y modulación de la nota global.

Y ahora ya dicho esto, entremos directamente en el tema de la prueba objetiva o DES. Bueno, como hemos venido insistiendo una y otra vez, es una parte del examen a la que hay que dedicar una atención muy especial. Y esto por estas dos razones.

Primero, por la importancia que la prueba tiene en sí misma. Y segundo, por la que le damos a esa prueba en el examen, según lo que después se explica. ¿Cuál es el sentido y significación de una tal prueba cuando se ha colocado aquí en este examen? Pues tenemos que aceptar como punto de partida lo siguiente, que el modo de examinar condiciona al modo de estudiar, y éste a su vez condiciona el de aprender.

La prueba que se concibe de esta manera, como una prueba de DES, es una prueba que intenta rechazar toda memorización indebida y busca sobre todo inducir a un método de estudio que trata de que nada se intente retener si previamente esto no ha sido bien entendido. Por consiguiente, se pretende con esa prueba de DES inducir a estudiar mediante lecturas comprensivas, en las que de antemano se deseché de verdad todo esfuerzo de memoria inútil. Hay que adquirir conceptos claros que permitan después, entre las tres opciones que cada prueba, elegir aquella que más se ajuste al sentido general de la pregunta.

Para eso conviene también orientarse en las nociones básicas del programa. En el momento en

que se tiene del programa una armazón conceptual relativamente sencilla, elemental, pero bien fijada e importante, se ha aprendido quizá lo más difícil de una disciplina y en concreto del derecho internacional. Por lo que se refiere después ya a la ejecución material de la prueba, naturalmente eso es muy sencillo, porque consiste en colocar una cruz en frente de la pregunta así elegida y eso no cuesta, como en el caso de la pregunta desarrollo, media hora o tres cuartos de hora, sino a veces un par de minutos y bastaría.

Claro está que hacer esa prueba bien significa haber leído con detenimiento y comprendiendo lo que se pregunta en cada una de las 20 cuestiones que se plantean y esto efectivamente exige una reflexión previa y por eso yo suelo recomendar que lo primero que se debe hacer en el examen es leer esas 20 preguntas, entenderlas bien y sólo después de haberlas bien entendido y reflexionado es cuando se deben colocar las cruces en el lugar adecuado. ¿Por qué, segunda cuestión, debe atenderse de modo especial a la preparación de esa prueba? Pues explicado el valor pedagógico que la prueba tiene, digamos también que le concedemos importancia y la tiene práctica porque la calificación global del examen está dependiendo de un determinado nivel de contestaciones obtenidas en la prueba de test. Normalmente el aprobado, el 5, estaría en los 13 aciertos, pero nosotros tendemos siempre a dar un nivel inferior, ahora por ejemplo el 12 en septiembre serán los 11 aciertos como escalón mínimo para pasar a la valoración global del examen.

En ese sentido pues ahora con 12 aciertos se ha obtenido en esa parte un 4,5 con 11 aciertos en septiembre se podrá obtener un 4 como calificación del nivel mínimo exigido. Por lo que se refiere a la pregunta de desarrollo, si es que usted quiere que entremos ahora a entrar directamente en el desarrollo. Sí, podríamos entrar en ella, pero antes una pequeña duda que tengo.

En la prueba objetiva, el test, si no se supera esas 13 preguntas, ¿qué es lo que hemos dejado? No, 12 u 11. ¿12 u 11 es el aprobado? 13 es el aprobado y el aprobado es un 5. Ya. Pero para pasar a la calificación de las demás preguntas, la del desarrollo, del caso práctico, es preciso haber obtenido en la prueba objetiva o bien 12 aciertos o 11 aciertos.

O sea, quiere decir que es eliminatoria. La prueba objetiva por bajo de ese nivel de contestaciones es eliminatoria. Sí, no se pasa a ver la pregunta de desarrollo ni el caso práctico.

Exacto. Bueno, pues entonces vamos a hablar ahora de la segunda parte del programa, del examen, perdón, que es la pregunta de desarrollo. Teniendo también a lo mejor en cuenta los resultados de la primera prueba presencial, ¿no? Claro.

Bueno, en la pregunta de desarrollo hay relativamente poco que explicar, puesto que se trata de una pregunta que se formula al estilo clásico, es una pregunta de programa, normalmente siempre una pregunta importante del programa, y ahí el alumno lo único que tiene que preocuparse es de contestarla lo más precisa, lo más clara, lo más sistemáticamente posible, pero dándole también toda la amplitud que él desee. Hay algunos que siempre están preocupados por el hecho de que le han dado mucha extensión, ¿no? Si lo que han dicho es

oportuno, es pertinente, corresponde a la pregunta formulada, todo aquello que ellos digan siempre será valorado debidamente para obtener incluso en esa parte del examen al menos la nota máxima. La pregunta, pues, de desarrollo es una opción que se da al alumno para que él se exprese y manifieste tener todos los conocimientos que él quiera, y ojalá sean muy abundantes.

O sea que si tampoco cumple a lo mejor unos mínimos, si es un poquito corta la pregunta, no se ha desarrollado demasiado, se perjudica entonces. Bueno, entonces naturalmente será correspondientemente corta también la calificación obtenida ahí. Ya, ya.

Pero es teóricamente posible obtener hasta un 10, y de hecho algunas veces ocurre. Y luego se hace una media, ¿no? Sí. No, la única recomendación que yo daría para esto es que, como aquí influye necesariamente mucho la suerte, porque dentro de la amplitud del programa pues habrá siempre 30, 35 preguntas susceptibles de ser preguntadas en esta parte, en esa forma, lo que no se puede dejar es nada al azar.

El alumno deberá siempre tener la preocupación de colocar un determinado contenido en todas y cada una de esas preguntas, porque si de verdad algunas las ha dejado en blanco, en el examen, en esa parte, recibiría una calificación mínima. Si ya hemos visto entonces lo que es la pregunta de desarrollo, pasamos a la última parte de lo que es el examen, que es el caso práctico. Es el caso práctico, exactamente.

Que es un tema bastante importante, ¿no? Es importante, y cada vez lo es más. Ahora mismo cuando hablábamos con el especialista de pedagogía, casualmente, veo usted como él insistía en esto, y además alababa en que la facultad de Derecho haya sido pionera en esto, en un ejemplo que debían seguir otras facultades, de aproximar siempre la enseñanza a la práctica y dar como un criterio de examen la capacidad que los alumnos tienen para aplicar las teorías aprendidas a los supuestos prácticos, que en el caso concreto del Derecho, muchas veces son, pues, o bien comentarios de textos legales, o bien, naturalmente, comentarios de jurisprudencia o de actos comunitarios, en este caso nuestro, o de actos administrativos en general. Bueno, por lo que se refiere, mira usted, al caso práctico de Derecho Internacional, o el comentario de texto en Derecho Internacional, yo haría las siguientes reflexiones.

Efectivamente, es algo en donde estamos insistiendo cada vez más, de año en año, y es en que es una tarea a asumir por las tutorías. Nadie mejor que el profesor tutor, desde la proximidad que él tiene al alumno, nadie mejor que él para hacer esta función de orientación del alumno, en la técnica de la aplicación de los conocimientos teóricos, a un supuesto práctico. Y por lo tanto, es ahí donde los alumnos deben insistir mucho en las tutorías y la orientación a recibir por los profesores tutores.

Pero si comenzamos ahora ya más a lo concreto, por el caso práctico, el primer consejo que yo daría sería lo siguiente, y repitiendo una vez más lo que ya he dicho en otras partes y en otras ocasiones. Lo primero que hay que entender en el caso práctico es cuál es el supuesto y el sentido del supuesto que se da en el caso práctico. Que es, si se trata sobre todo de una

sentencia, es un sucedido, es un suceso histórico.

Ahí se cuenta cómo determinadas personas o grupos se han enfrentado en un conflicto judicial porque tenían intereses contrapuestos que creían a su vez asistidos, esos intereses, por determinadas reglas jurídicas. Pues bien, entender ese supuesto bien es fundamental para poder después hacer un buen comentario de caso práctico. Una vez que esto se ha hecho, la segunda fase es plantearse los problemas jurídicos, las cuestiones que suscita ese supuesto, ese caso de la vida real.

Unas veces será, por ejemplo, una interpretación y un problema de interpretación de tratados. Otras veces será, pues, la validez de la reserva interpuesta por un Estado a una convención multilateral. Otras veces será la prescripción.

Pero en todo caso lo que hace falta es detectar muy bien cuál es la cuestión o cuestiones jurídicas que ahí entran en debate. Y una vez hecho esto también, la tercera parte será el glosar, inclusive si se trata de una sentencia o decisión, hasta críticamente a favor o en contra de la solución dada por el órgano decisorio, por supuesto dando argumentos de por qué esa solución es aceptada como buena o por el contrario es criticada como desafortunada. Para hacer esto, evidentemente, se necesita una cierta técnica y entrenamiento.

Y, por supuesto, no puede dejarse a la aventura sólo del examen. Es necesaria una preparación previa. Para ello deben los estudiantes utilizar aquellos libros que encuentren más adecuados a sus necesidades.

Y los hay en la Bibliografía Española. Bien, por lo que se refiere al comentario del texto, merece la pena también que gastemos unos minutos en explicar en qué consiste. Los textos pueden ser varios en el Derecho Internacional.

Y no es lo mismo comentar, por ejemplo, un texto de la Carta de las Naciones Unidas que un texto de la Convención Europea del Derecho del Hombre. Por lo tanto, lo primero que se debe hacer es centrar el texto a exponer y a comentar. Y eso es importante porque muchas veces la naturaleza del texto da también el sentido y orientación al comentario de hacer.

La segunda cosa que yo recomendaría es, después de una lectura, y a veces repetida si no bastara con una o con dos, tratar de captar la sistemática interna del texto que se propone para comentario. Todo texto en su conjunto tiene ideas que responden a una determinada sistemática. Pues bien, detectar esa sistemática ya es importante.

Y en esa misma operación se puede hacer también hasta una crítica si se descubre que la sistemática que el texto utiliza no es la más adecuada, siempre que se sepa razonar. Y, por supuesto, lo que también se puede hacer es tratar de relacionar ese texto con otros y hacer entonces, digamos, un análisis contextual con otros que lo complementan, que lo interpretan, que lo encuadran. Pero, y con esto ya concluimos, lo que en ningún caso debe hacerse, y la experiencia, por ejemplo, inclusive de este último examen, especialmente en relación con el

comentario del artículo 96 de la Constitución Española que se pedía en la prueba de ellas, lo ponía de manifiesto, lo que no se puede hacer es, en el comentario de texto, introducir por el alumno elementos nuevos a comentar.

Por ejemplo, pretender con ocasión del artículo 96 del comentario que se pedía introducir el comentario al 93 o al 94 o al 95 de la Constitución. Eso, si se quisiera, por ejemplo, en España, el rigor que tienen los franceses en el comentario de texto sería, ya sin más, causa de descalificación. No se puede introducir elementos nuevos que no estén en el texto que se propone.

Pero, insisto, lo que sí se puede hacer es tratar de establecer las relaciones con otros textos semejantes o próximos. Sí, eso lo iba a decir, precisamente, porque una de las fases del comentario de texto era relacionar el texto con otros, ¿no? Claro. Eso es muy legítimo.

Pero lo que no es legítimo es introducir elementos nuevos para comentarlos a su vez. Se puede establecer la conexión, pero lo que no se debe hacer es la introducción de elementos nuevos no contenidos en el texto que se propone. Y ya para cerrar el tema de los exámenes, una duda que me queda y no sé si le podrá quedar a los alumnos es que las notas, las notas que se hayan obtenido tanto en la primera prueba presencial o en la segunda, ¿se reservan para la prueba extraordinaria de septiembre? Sí, por supuesto que sí.

Pero ahora, si usted me permite, ya que me lo pregunta, podemos aclarar un poco más. El examen así concebido tiene tres partes, y salvo lo que ya dije del carácter eliminatorio que tiene la prueba objetiva, todas las demás tres partes, en todo lo demás, siempre la nota global es la media aritmética, la resultancia de esos tres elementos, que se conjugan de la forma más diversa. Hay gente que tiene, por ejemplo, una gran facilidad en el comentario de texto de caso práctico.

Y ahí puede tener una nota muy buena, y en cambio la tiene, y no buena, en la exposición de la pregunta de desarrollo. Pues por alta o por baja que sean esas notas, se compensan justamente como se compensa la prueba de test, salvo ese aspecto que ya dije antes. Por lo que se refiere a la pregunta concreta que usted me formula, por supuesto, porque la calificación última es siempre, y así es no solamente en esta universidad, sino en todas las universidades, en realidad de verdad la calificación de septiembre.

Por eso además etimológicamente el nombre de suspenso. Se suspendía el juicio que se podía formular en junio hasta la convocatoria última y definitiva que ponía el punto final del curso académico, que era la prueba de septiembre. Por supuesto, si se había obtenido antes ya sobresaliente o notable o simplemente aprobada en junio, esa prueba estaba pasada y no había que repetirla.

El sentido, pues, de toda la prueba académica es que el septiembre es cuando se da la nota definitiva. Y naturalmente, aquí donde en el examen de febrero o de junio se obtuvo una nota, aunque no fuera de apto, lo suficientemente alta para poder compensar, claro está que se

puede compensar, por supuesto, en septiembre, que es la calificación global. Pues yo creo que con esto hemos visto cómo se deben realizar de alguna manera mejor los exámenes de Derecho Internacional Público y esperamos que el alumno que escuche esta emisión a la hora de enfrentarse al examen pueda realizarlo con éxito.

Muchísimas gracias, profesor Puentengido, y gracias por su colaboración en Revista de Derecho a lo largo de este curso. Y le esperamos para el próximo año también en Revista de Derecho. Muchas gracias, Chava.

Con mucho gusto lo seguiré haciendo.